



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 205- 2020- MDC

Catacaos, 23 de Setiembre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 144-2020-MDC-GDEYSM de fecha 21 de Setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, el Informe N° 000392-2020/MDC GAJ de fecha 23 de Setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa".

Que, con Informe N° 145-2020-MDC-GDEYSM de fecha 21 de Setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, solicita que mediante Resolución Gerencial se designe a la Sra. **SARA MILAGROS ZAPATA IMAZ**- Sub Gerente de Comercialización y Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Catacaos como **MONITORA DEL CUMPLIMIENTO DE LA META 06 "Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del Covid-19"- del Mercado Municipal del Distrito de Catacaos**".

Que, con Informe N° 392-2020/MDC GAJ de fecha 23 de Setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica, que la Ley que Crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, señala en el **artículo 1 inciso 1: créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivo incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y a la ejecución del gasto de inversión.** (el énfasis es nuestro).

Que, el D.L. N° 1440, establece en la cuarta disposición complementaria final lo siguiente: (...) Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. (...).

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, señala en el **Artículo 2.- Acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales** 2.1.- Durante el Estado de Emergencia Nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo. Artículo 4. 4.1.- Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y **acceso a los siguientes servicios y bienes esenciales** (...). k) Los/as trabajadores/as del sector público que excepcionalmente presten servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 podrán desplazarse a sus centros de trabajo en forma restringida (...).

Que, el Decreto de Urgencia, N° 047-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO EN LA SITUACIÓN FISCAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA, Y OTRAS MEDIDAS, señala en el artículo 5 1.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a modificar, dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto de Urgencia, los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020. La modificación y/o incorporación de nuevas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) y están exoneradas excepcionalmente de los Lineamientos referidos al proceso regular para el diseño de metas del Programa.

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2020-EF se Modifica los procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas.

Que, el Decreto Supremo N° 217-2020-EF señala en el **Artículo 1.- Aprobación de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de Diciembre de 2020.** 1.1.- Apruébense las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de Diciembre del año 2020, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo, que forma parte íntegra del presente Decreto Supremo. 1.2.- La evaluación de las metas aprobadas en el numeral 1.1.- Se realiza considerando las actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes establecidos en los



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Cuadros de actividades” que son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Que, se deberá emitir la Resolución correspondiente a fin de designar como **MONITORA DEL CUMPLIMIENTO DE LA META 06 “Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del Covid-19”- del Mercado Municipal del Distrito de Catacaos**, a la Sra. **SARA MILAGROS ZAPATA IMAZ**- Sub Gerente de Comercialización Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2020-MDC-A, de fecha 01 de Setiembre del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: DESIGNAR como **MONITORA DEL CUMPLIMIENTO DE LA META 06 “Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del Covid-19”- del Mercado Municipal del Distrito de Catacaos** a la Sra. **SARA MILAGROS ZAPATA IMAZ** - Sub Gerente de Comercialización y Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Catacaos, debiendo asumir a partir de la fecha las funciones y responsabilidades propias del cargo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

ARTÍCULO 3º: ENCARGARLE al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL

